



**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



**GOBIERNO  
DE COLOMBIA**

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500978321



20185500978321

Bogotá, 07/09/2018

Señor  
Representante Legal  
AFAL MULTISERVICIOS S.A.S.  
COSTADO IZQUIERDO SALIDA A BUCARAMANGA AUTOPISTA EL RETEN  
BARRANCABERMEJA - SANTANDER

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 39774 de 06/09/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRIGE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

**FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON**  
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\06-07-2018\CONTROL\COM 39735.odt



774

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

~~MINISTERIO DE TRANSPORTE~~  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.

997746 ; 06 SEP 2018

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No.16109 del 06 de abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800705E - 20188303400000310-E , contra AFAL MULTISERVICIOS S.A.S., con NIT. 900421576 - 1.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 16109 del 06 de abril de 2018 en contra de AFAL MULTISERVICIOS S.A.S, con NIT. 900421576 - 1, cuyos cargos se imputaron en los siguientes términos:

"CARGO ÚNICO: AFAL MULTISERVICIOS S.A.S, con NIT. 900421576-1, presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995..."

Dicho Acto Administrativo fue notificado **ELECTRÓNICAMENTE**, el día **10 de abril de 2018**, como consta en el Certificado No. **E7430976-S**, el cual obra en físico en el expediente , dando cumplimiento al artículo 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio respectiva.

Que con radicados No. **20185603399862** de fecha **27 de abril de 2018**, allegado con escritos iguales el primero por correo electrónico el día 26 de abril de 2018 y radicado No. **20185603472962** de fecha **15 de mayo de 2018**, allegado mediante guía No. **000043657075** de la empresa de servicios postales Deprisa, la empresa **AFAL MULTISERVICIOS S.A.S, con NIT. 900421576 - 1**, ejerciendo su derecho de defensa presentó escrito de descargos estando del término legal para ello.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 16109 del 06 de abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830340000310-E - 2018830340000310-E , contra AFAL MULTISERVICIOS S.A.S., con NIT. 900421576 - 1.

Civil". Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, AFAL MULTISERVICIOS S.A.S, con NIT. 900421576 - 1 ; PRESENTÓ escrito descargos dentro del término legal para hacerlo y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados que no reportaron estados financieros de 2014 exigidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en el sistema VIGIA.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

*"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conduencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".*

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 publicadas en la página Web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

Admitir, incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Acto Administrativo No. 16109 del 06 de abril de 2018 y la respectiva constancia de notificación.
4. Escritos de descargos con radicados No. 20185603399862 de fecha 27 de abril de 2018 y No. 20185603472962 de fecha 15 de mayo de 2018.
5. Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte, en donde se puede evidenciar el estado de la habilitación de la vigilada.
6. Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a la empresa AFAL MULTISERVICIOS S.A.S, con NIT. 900421576 - 1, donde se evidencia que se encuentra pendiente el reporte de la información financiera para la vigencia 2014.

<sup>1</sup> Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No No.16109 del 06 de abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800705E - 2018830340000310-E , contra AFAL MULTISERVICIOS S.A.S., con NIT. 900421576 - 1.

**Rechazar como pruebas documentales, las siguientes por considerarse innecesarias e inconducentes:**

1. Carta de renuncia
2. Entrega de elementos y herramientas
3. Carta reclamación de liquidación
4. Copia examen de egreso
5. Copia autorización para consignar la liquidación.

Este Despacho precisa que las pruebas enunciadas son consideradas como inútiles e impertinentes, teniendo en cuenta que dicha documentación no sirve como material probatorio para desvirtuar la presunta infracción al incumplimiento del reporte de la Información Financiera de la vigencia del año 2014 en el Sistema Vigía; obligación emanada por ser sujeto de inspección y vigilancia de la Superintendencia de Tránsito y Transporte.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a la empresa **AFAL MULTISERVICIOS S.A.S, con NIT. 900421576 - 1**, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR E INCORPORAR** dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECHAZAR** las pruebas enunciadas de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo

**ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR** a la empresa **AFAL MULTISERVICIOS S.A.S, con NIT. 900421576 - 1**, para que en el término otorgado en el artículo cuarto del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a lo establecido en la Ley 222 de 1995 y regulada en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado a la empresa **AFAL MULTISERVICIOS S.A.S, con NIT. 900421576 - 1**, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación de este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

AUTO No.

DE

Hoja

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No No.16109 del 06 de abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018330349800705E - 20188303400000310-E , contra AFAL MULTISERVICIOS S.A.S., con NIT. 900421576 - 1.

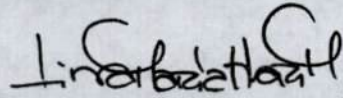
**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de la empresa **AFAL MULTISERVICIOS S.A.S, con NIT. 900421576 - 1**, ubicada en **BARRANCABERMEJA / SANTANDER**, en **COSTADO IZQUIERDO VIA A BMANGA AUT EL RETEN**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

= 3 9 7 7 4!

0 6 SEP 2018

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor



CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA  
AFAL MULTISERVICIOS S.A.S.

Fecha expedición: 2018/08/25 - 14:17:11 \*\*\*\* Recibo No. S000167441 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180825-0004

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN nvyvBpEAGf

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (7)6020202 Ext 217 y 224 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB [WWW.CCBARRANCA.ORG.CO](http://WWW.CCBARRANCA.ORG.CO)"

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: AFAL MULTISERVICIOS S.A.S.  
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
NIT: 900421576-1  
ADMINISTRACIÓN DIAN: BARRANCABERMEJA  
DOMICILIO: BARRANCABERMEJA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 79894  
FECHA DE MATRÍCULA: MARZO 16 DE 2011  
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2018  
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: MARZO 26 DE 2018  
ACTIVO TOTAL: 4,915,431,947.00  
GRUPO NIIF: 4. GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: COSTADO IZQUIERDO VIA A BMANGA AUT EL RETEN  
BARRIO: EL RETEN  
MUNICIPIO / DOMICILIO: 68081 - BARRANCABERMEJA  
TELÉFONO COMERCIAL 1: 3104806577  
TELÉFONO COMERCIAL 2: 6204443  
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTÓ  
CORREO ELECTRÓNICO: gerencia@afalmultiservicios.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: COSTADO IZQUIERDO SALIDA A BMANGA AUT EL RETEN  
MUNICIPIO: 68081 - BARRANCABERMEJA  
TELÉFONO 1: 3104806577  
TELÉFONO 2: 6204443  
CORREO ELECTRÓNICO: gerencia@afalmultiservicios.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 87730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.  
ACTIVIDAD SECUNDARIA: 84923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA  
OTRAS ACTIVIDADES: 66810 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

CERTIFICA - AFILIACIÓN



**CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA  
AFAL MULTISERVICIOS S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/08/25 - 14:17:11 \*\*\*\* Recibo No. S000167441 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20\*80825-0004

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN nvyyBpEAGf

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR ACTA DEL 08 DE MARZO DE 2011 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14263 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE MARZO DE 2011, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA AFAL MULTISERVICIOS S.A.S..

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN	FECHA
AC-2	20110324	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	BARRANCABER RM09-14401 MEJA	20110127	
AC-5	20130930	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	BARRANCABER RM09-18087 MEJA	20131220	
AC-5	20131030	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	BARRANCABER RM09-18107 MEJA	20131226	
AC-5	20160115	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	BARRANCABER RM09-21507 MEJA	20160115	

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO

**CERTIFICA - SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE CARGA**

DIANTE INSCRIPCIÓN NO. 19461 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2015 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 01 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2014, EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE EN FLORIDABIANCA, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NO. 005 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE OCTUBRE DE 2013 ANTES DE SU CONSTITUCIÓN EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD LO CONSTITUYE: 1. LA ORGANIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA DE EQUIPO PETROLERO, MAQUINARIA, QUÍMICOS Y EQUIPOS VARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES, TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS URBANO, INTERURBANO, INTERMUNICIPAL, ASÍ MISMO PRESTARÁ EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL EN TIPO TAXI Y MIXTO. PODRÁ HACER OPERACIONES LOGÍSTICAS DE TRANSPORTE INTERMODAL ARTICULANDO LOS MODOS CARRETEROS, FERROCARRIL, FLUVIAL, MARÍTIMAS Y AÉREAS DENTRO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA O A NIVEL INTERNACIONAL. LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE PODRÁ HACERSE USANDO LOS MEDIOS QUE LA TECNOLOGÍA PERMITA ENTRE ELLOS: TRACTOMULAS, GRÚAS, CAMA ALTA, CAMA BAJA, CAMIONES, CAMIONETAS, BUSES, BUSETAS, MICROBUSETAS, TAXIS, AUTOMÓVILES, BARCOS, AVIONES, TRENES, DE ACUERDO A LOS REGLAMENTOS QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE Y LOS ACUERDOS INTERNACIONALES. 2. ALQUILER DE EQUIPO Y MAQUINARIA PESADA PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, SERVICIO DE ESCOLTA EN TRANSPORTE. 3. EL MONTAJE DE ESTACIONES DE SERVICIO PARA EL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE LÍQUIDO Y GASEOSO, LUBRICANTES Y DEMÁS DERIVADOS DEL PETRÓLEO, EXPENDIO DE LLANTAS Y ACCESORIO PARA VEHÍCULOS EN GENERAL Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE MECÁNICA RÁPIDA. 4. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL SECTOR AUTOMOTRIZ ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) SERVICIO DE LAVADO, CAMBIO DE ACEITE. B) SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE ANÁLISIS DE GASES A TODA CLASE DE SERVICIOS AUTOMOTORES CONFORME A LAS NORMAS QUE REGULAN EL TRÁNSITO AUTOMOTOR EN COLOMBIA. C) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AISLAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TALES COMO: SINCRONIZACIÓN Y REPARACIÓN, MECÁNICA Y LATONERÍA Y PINTURA, ALINEACIÓN, BALANCEO ELECTRÓNICO DE LLANTAS, ESTACIÓN DE DIAGNÓSTICO MECÁNICO, ETC. D) PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE PARQUEO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS DE CUALQUIER CLASE. E) EN GENERAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS AL SECTOR DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PARTICULAR. 5. SERVICIO DE TRANSPORTE DE EQUIPOS Y MAQUINARIA EN POZOS PETROLEROS, CAMPAMENTOS, QUÍMICOS. 6. LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, AL POR MAYOR Y AL DETAL DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE CUALQUIER CLASE Y MARCA, DE SERVICIO PARTICULAR O PÚBLICO. 7. REPRESENTAR CASAS O FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE TENGAN POR OBJETO LA MISMA ACTIVIDAD O ACTIVIDADES SIMILARES O AFINES. 8. PROMOVER LA VINCULACIÓN DE LA SOCIEDAD A EMPRESAS O AGREMIACIONES QUE SE DEDICAN A ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS. 9. LA COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES, ARRENDAMIENTO, CONCESIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMOS. 10. ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O





**CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA  
AFAL MULTISERVICIOS S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/08/25 - 14:17:11 \*\*\*\* Recibo No. S000167441 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180825-0004

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN nvyvBpEAGI

INDICARLOS, ENAJENARLOS, MODIFICARLOS, REFORMARLOS, TENERLOS, ARRENDARLOS, VENDERLOS O GRAVARLOS. 11. PARTICIPAR COMO SOCIO O ACCIONISTA EN OTRA SOCIEDAD CON OBJETO SOCIAL INDETERMINADO, PUDIENDO LLEVAR A SER MATRIZ O CONTROLANTE DE OTRAS. 12. INTERVENIR COMO ASOCIADO EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA U OBJETO, O ADQUIRIR CUOTAS O ACCIONES EN SOCIEDADES YA CONSTITUIDAS, HACIENDO APORTES EN DINERO, ESPECIE O SERVICIOS, CUALQUIERA QUE SEA SU OBJETO SOCIAL SIN QUE PUEDA LLEVAR A OBTENER EL CARÁCTER DE SOCIO COLECTIVO O GESTOR EN COMPAÑÍA ALGUNA. 13. TOMAR Y DAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES, CON GARANTÍA O SIN ELLA. ASÍ MISMO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	1.000.000.000,00	1.000,00	1.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO	620.000.000,00	620,00	1.000.000,00
CAPITAL PAGADO	620.000.000,00	620,00	1.000.000,00

**CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL**

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRA SUPLENTE.

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA DEL 08 DE MARZO DE 2011 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14263 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE MARZO DE 2011, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ARIZA RAMIREZ HERNANDO	CC 31.421.860

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE**

POR ACTA DEL 08 DE MARZO DE 2011 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14263 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE MARZO DE 2011, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	LEAL SANABRIA ESPERANZA	CC 31.932.123

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SE HACE REFORMA PARCIAL SEGUN ACTA NO. 005 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE FECHA 15 DE ENERO DE 2016, RADICADO EL 18 DE ENERO DE 2016, FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SUPLENTE PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SUPLENTE SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODA CIRCUNSTANCIA EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SUPLENTE. NO ESTARA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SUPLENTE Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

**CERTIFICA**



**CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA  
AFAL MULTISERVICIOS S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/08/25 - 14:17:11 \*\*\*\* Recibo No. S000167441 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180825-0004

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN nvyv8pEAGf

**REVISOR FISCAL - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 10 DEL 12 DE ENERO DE 2016 DE ASAMBLA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21645 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE FEBRERO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	TERAN AGAMEZ INGRID JOHANA	CC 1,096,198,367	201036 I

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : AFAL MULTISERVICIOS S.A.S.

MATRICULA : 79900

FECHA DE MATRICULA : 20110316

FECHA DE RENOVACION : 20180328

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : COSTADO IZQUIERDO SALIDA A RMANGA AUT EL RETEN

BARRIO : EL RETEN

MUNICIPIO : 68081 - BARRANCABERMEJA

TELEFONO 1 : 3104806557

TELEFONO 2 : 6204443

CORREO ELECTRONICO : gerencia@afalmultiservicios.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : N7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

OTRAS ACTIVIDADES : L6810 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 4,915,431,947

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

25/8/2018

Sistema Nacional de Supervisión al Transporte

Sistema Nacional de Supervisión  
al Transporte.



Regresar



Vigilancia

A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

AFAL MULTISERVICIOS S.A.S / NIT: 900421576

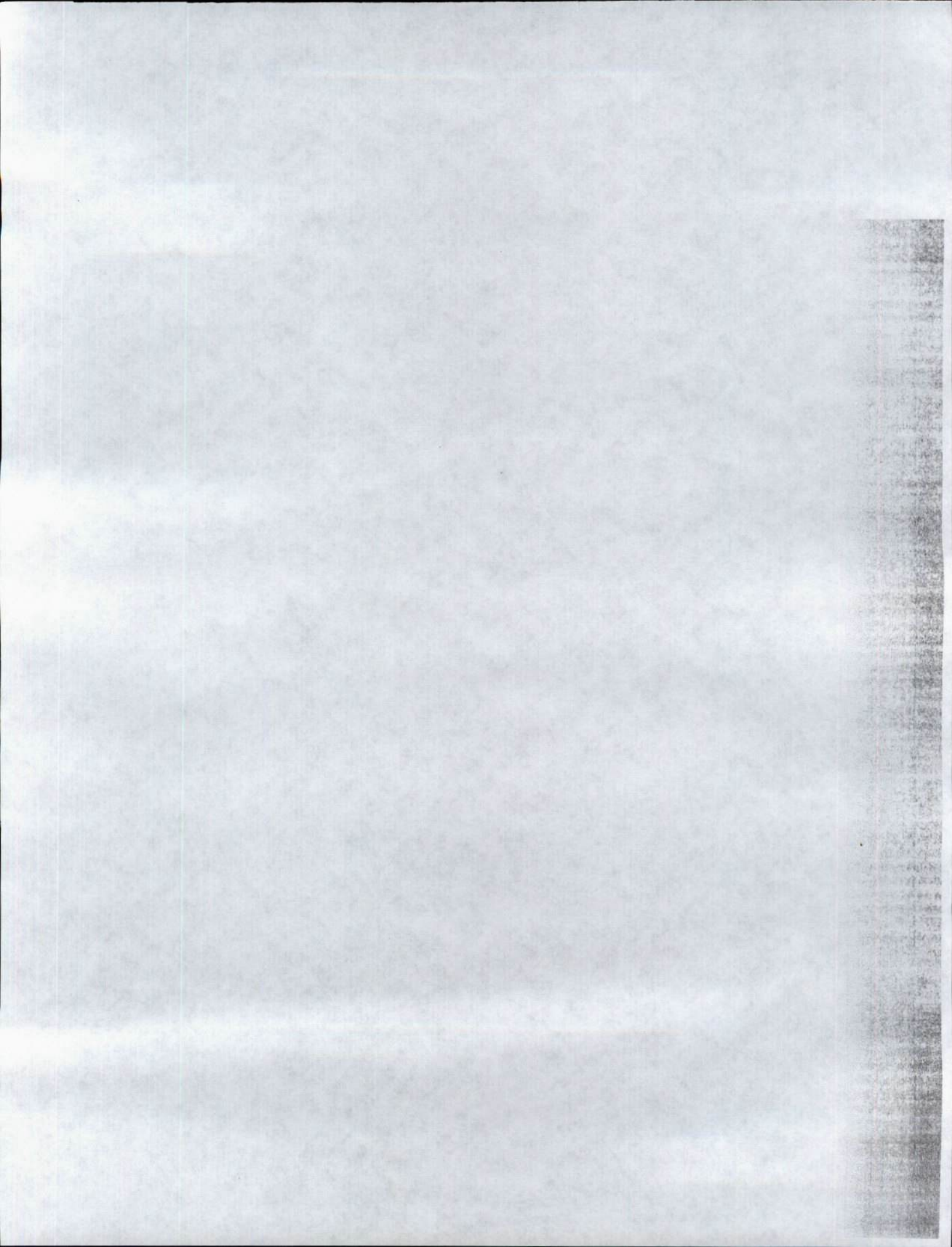
Entrega de información

Usted tiene 4 entregas pendientes...

Entregas pendientes

Consultar entregas

Fecha programada	Fecha entrega	Fecha inicial información	Fecha final información	Año reportado	Estado	Fecha límite entrega	Tipo entrega	Tipo información	Opciones
15/05/2018		01/01/2017	31/12/2017	2017	Pendiente	20/06/2018	Principal	IFC G2	
28/06/2017		01/01/2016	31/12/2016	2016	Pendiente	06/09/2017	Principal	IFC G2	
22/02/2017		01/01/2015	31/12/2015	2015	Pendiente	28/03/2017	Principal	IFC G2	
29/12/2015		01/01/2014	31/12/2014	2014	Pendiente	31/12/2015	Principal	ESFA G2	





Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

472  
Servicios Postales  
Nacional S.A.  
NIT: 900.959.179  
C.C. 25.995.455  
Línea Nro: 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razon Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
PUERTOS Y TRANS  
DIRECCION: Calle 37 No. 288-21 Barrio  
a sociedad  
Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 11131395

Envío: RA008673793CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razon Social:  
AFAL MULTISERVICIOS S.A.S.

DIRECCION: COSTADO ZOUERDO  
SALIDA A BUCAFAMANGA  
AUTOPISTA EL RETEN  
Ciudad: BARRANCAEBERMEJA

Departamento: SANTANDER

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:  
10/09/2018 16:02:17

Min. Transporte Lic de carga 000200  
del 2018/2011

472

Motivos de Devolución

Desconocido	<input type="checkbox"/>
Rechazado	<input type="checkbox"/>
Cancelado	<input type="checkbox"/>
Fallecido	<input type="checkbox"/>
Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>

Fecha 1: AÑO:  MES:  DIA:

Fecha 2: AÑO:  MES:  DIA:

Nombre del distribuidor:

Centro de Distribución:

Observaciones:

Nombre del distribuidor:

Centro de Distribución:

Observaciones:

CC:

Nombre de Distribución:

Centro de Distribución:

Observaciones:

472

Oficina Principal  
Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.  
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.  
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615  
www.supetransporte.gov.co

